



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

DECRETO DE ALCALDIA N° 053-2011-MPH/A.

Ayacucho, 24 de Octubre del 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de Conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Gobiernos Locales, para ese efecto se debe impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las estrategias y acciones del sector que resulten aplicables. Las Municipalidades, en ejercicio de sus facultades, establecen programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objetivo de apoyar la afluencia turística a los centros y zonas de atracción turísticas de nuestra ciudad;

Que, como parte de la tradición ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público, y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas por la celebración de "Todos los Santos y Día de los Difuntos"; por lo que, es necesario declarar Feriado No Laborable el día miércoles 02 de noviembre del año en curso, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa de sus costumbres, asimismo impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros; por ello la celebración del día 02 de noviembre tiene un significado muy especial de arraigo popular y de reconocida trayectoria;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el día **MIÉRCOLES 02 DE NOVIEMBRE** del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DE "TODOS LOS SANTOS Y DIA DE LOS DIFUNTOS"** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE